



No.JD-06/2017 - Sesión Ordinaria No. JD-SEIS/DOS MIL DIECISIETE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día lunes seis de febrero de dos mil diecisiete. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mima Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Daniel Américo Figuera Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.—

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Dictamen a los Estados Financieros del BDES. **Punto 3.** Dictamen a los Estados Financieros del FDE. **Punto 4.** Dictamen a los Estados Financieros del FSG. **Punto 5.** Solicitud de constitución de reservas y aplicación de utilidades relativas al ejercicio 2016 del BDES. **Punto 6.** Solicitud de constitución de reservas y aplicación de utilidades relativas al ejercicio 2016 del FDE. **Punto 7.** Solicitud de constitución de reservas y aplicación de utilidades relativas al ejercicio 2016 del FSG.—

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA: TOMAR NOTA** de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día tres de febrero de dos mil diecisiete.—

PUNTO II - **Gerencia de Auditoría y Control y representantes de KPMG: Dictamen a los Estados Financieros del BDES.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que corresponde al BDES, la facultad de administrar los



recursos del FDE y del FSG, pudiendo realizar con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 12 LSFFD, establece que la autoridad superior del BDES, será ejercida por la Asamblea de Gobernadores; 3) Que el literal h) del Art. 14 LSFFD, establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de nombrar a los auditores externos de BDES, así como del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG); 4) Que el literal c) del Art. 14 LSFFD, establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de aprobar, dentro de otros, el Balance y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio anual; 5) Que el Art. 16 LSFFD, establece que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establecen; 6) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES; 7) Que el literal a) de Art. 21 LSFFD, establece de manera específica que facultad y obligación de la Junta Directiva del BDES, someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, los asuntos que sean de su competencia; 8) Que el Art. 39 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF), establece que cada integrante del sistema financiero, dentro de los que se encuentra el BDES, deberá contar con un Comité de Auditoría, cuya conformación será establecida mediante normas técnicas que para tal efecto deba emitir el Banco Central, debiendo formar parte del referido Comité de Auditoría al menos dos directores externos, en su caso, encontrándose dentro de sus funciones, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General u organismo máximo, de la Junta Directiva o su equivalente y de las disposiciones de la Superintendencia y del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda; b) Otras que mediante normas técnicas se establezcan con el objeto de fortalecer el gobierno corporativo de los mencionados integrantes y el control interno, de acuerdo a mejores prácticas internacionales; 9) Que la NPB4-48 NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, establece en su Art. 20, como obligaciones del Comité de Auditoría, la de cerciorarse que los Estados Financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos; 10) Que el Código de Gobierno Corporativo, de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, del BDES, aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-03/2012, y aprobadas sus reformas en sesión de Junta Directiva No. JD-22/2016, regula en sus Arts 36 y 37-A, respectivamente, la creación de los Comités de Auditoría y del Comité de Gestión; 11)

Que dentro de las responsabilidades del Comité de Auditoría se encuentra la de cerciorarse que los Estados Financieros Intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos; mientras que dentro de las responsabilidades del Comité de Gestión se encuentra la de dar su visto bueno a la Memoria de Labores del BDES, Estados Financieros del BDES, FDE y FSG, al cierre del ejercicio anual; 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-05/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, se acordó someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, el nombramiento de KPMG, S.A. DE C.V., como Auditor Externo de los Estados Financieros del BDES, FDE y FSG para el año 2016; 13) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores No. AG-01/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, se acordó, dentro de otros, nombrar a KPMG, S.A. de C.V. como auditor externo del BDES, del FDE y del FSG para el periodo del año 2016; 14) Que en esta fecha un representante de la firma de auditores KPMG, S.A., ha presentado a esta Junta el informe de Auditoría, del que se anexa una copia a esta sesión, el cual no presenta salvedades, indicando además que los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco de Desarrollo de El Salvador al 31 de diciembre de 2016; 15) Que es recomendación de la Gerencia de Auditoría y Control y de la Presidenta, que esta Junta tome nota del dictamen de auditoría presentado en esta sesión y que autorice someter del conocimiento de la Asamblea de Gobernadores, el informe de auditoría del auditor externo sobre los estados financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador y sus correspondientes notas explicativas; 16) Que en Sesión de Comité de Auditoría CA-02/2017 y Sesión de Comité de Gestión CG-06/2017 se presentó el informe de Auditoría Externa del Banco de Desarrollo de El Salvador del año 2016 que incluye el Informe de los Auditores Independientes, los Estados Financieros del Banco al 31 de diciembre de 2016 y las notas que les acompañan, habiéndose otorgado el visto bueno por ambos comités para que presentaran ante esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** del Informe de Auditoría Externa del Banco de Desarrollo de El Salvador, el cual se adjunta al presente acuerdo, junto con la presentación que ha sido realizada; **B) AUTORIZAR** a la administración del BDES para que presente ante la Asamblea de Gobernadores, los Estados Financieros del BDES y el informe de auditoría emitido por la firma KPMG, S.A., al 2016._____

PUNTO III - Gerencia de Auditoría y Control y representantes de KPMG: Dictamen a los Estados Financieros del FDE.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para





Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que corresponde al BDES, la facultad de administrar los recursos del FDE y del FSG, pudiendo realizar con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 12 LSFFD, establece que la autoridad superior del BDES, será ejercida por la Asamblea de Gobernadores; 3) Que el literal h) del Art. 14 LSFFD, establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de nombrar a los auditores externos de BDES, así como del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG); 4) Que el literal c) del Art. 14 LSFFD, establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de aprobar, dentro de otros, el Balance y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio anual; 5) Que el Art. 16 LSFFD, establece que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establecen; 6) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES; 7) Que el literal a) de Art. 21 LSFFD, establece de manera específica que facultad y obligación de la Junta Directiva del BDES, someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, los asuntos que sean de su competencia; 8) Que el Art. 39 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF), establece que cada integrante del sistema financiero, dentro de los que se encuentra el BDES, deberá contar con un Comité de Auditoría, cuya conformación será establecida mediante normas técnicas que para tal efecto deba emitir el Banco Central, debiendo formar parte del referido Comité de Auditoría al menos dos directores externos, en su caso, encontrándose dentro de sus funciones, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General u organismo máximo, de la Junta Directiva o su equivalente y de las disposiciones de la Superintendencia y del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda;
- b) Otras que mediante normas técnicas se establezcan con el objeto de fortalecer el gobierno corporativo de los mencionados integrantes y el control interno, de acuerdo a mejores prácticas internacionales;

9) Que la NPB4-48 NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, establece en su Art. 20, como obligaciones del Comité de Auditoría, la de cerciorarse que los Estados Financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos; 10) Que el Código de Gobierno Corporativo, de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, del BDES, aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-03/2012, y aprobadas sus reformas en sesión de Junta Directiva No. JD-22/2016, regula en sus Arts.

36 y 37-A, respectivamente, la creación de los Comités de Auditoría y del Comité de Gestión; 11) Que dentro de las responsabilidades del Comité de Auditoría se encuentra la de cerciorarse que los Estados Financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos; mientras que dentro de las responsabilidades del Comité de Gestión se encuentra la de dar su visto bueno a la Memoria de Labores del BDES, Estados Financieros del BDES, FDE y FSG, al cierre del ejercicio anual; 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-05/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, se acordó someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, el nombramiento de KPMG, S.A. DE C.V., como Auditor Externo de los Estados Financieros del BDES, FDE y FSG para el año 2016; 13) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores No. AG-01/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, se acordó, dentro de otros, nombrar a KPMG, S.A. de C.V. como auditor externo del BDES, del FDE y del FSG para el periodo del año 2016; 14) Que en esta fecha un representante de la firma de auditores KPMG, S.A., ha presentado a esta Junta el informe de Auditoría, del que se anexa una copia a esta sesión, el cual no presenta salvedades, indicando además que los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Desarrollo Económico al 31 de diciembre de 2016; 15) Que es recomendación de la Gerencia de Auditoría y Control y de la Presidenta, que esta Junta tome nota del dictamen de auditoría presentado en esta sesión y que autorice someter del conocimiento de la Asamblea de Gobernadores, el informe de auditoría del auditor externo sobre los estados financieros del Fondo de Desarrollo Económico y sus correspondientes notas explicativas; 16) Que en Sesión de Comité de Auditoría CA-02/2017 y Sesión de Comité de Gestión CG-06/2017 se presentó el informe de Auditoría Externa del Fondo de Desarrollo Económico del año 2016 que incluye el Informe de los Auditores Independientes, los Estados Financieros del Banco al 31 de diciembre de 2016 y las notas que les acompañan, habiéndose otorgado el visto bueno por ambos comités para que presentaran ante esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** del Informe de Auditoría Externa del Fondo de Desarrollo Económico, el cual se adjunta al presente acuerdo, junto con la presentación que ha sido realizada; **B) AUTORIZAR** a la administración del BDES para que presente ante la Asamblea de Gobernadores, los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Económico y el informe de auditoría emitido por la firma KPMG, S.A., al 2016.

PUNTO IV - **Gerencia de Auditoría y Control y representantes de KPMG: Dictamen a los Estados Financieros del FSG.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador



(BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que corresponde al BDES, la facultad de administrar los recursos del FDE y del FSG, pudiendo realizar con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 12 LSFFD, establece que la autoridad superior del BDES, será ejercida por la Asamblea de Gobernadores; 3) Que el literal h) del Art. 14 LSFFD, establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de nombrar a los auditores externos de BDES, así como del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG); 4) Que el literal c) del Art. 14 LSFFD, establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de aprobar, dentro de otros, el Balance y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio anual; 5) Que el Art. 16 LSFFD, establece que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establecen; 6) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES; 7) Que el literal a) de Art. 21 LSFFD, establece de manera específica que facultad y obligación de la Junta Directiva del BDES, someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, los asuntos que sean de su competencia; 8) Que el Art. 39 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF), establece que cada integrante del sistema financiero, dentro de los que se encuentra el BDES, deberá contar con un Comité de Auditoría, cuya conformación será establecida mediante normas técnicas que para tal efecto deba emitir el Banco Central, debiendo formar parte del referido Comité de Auditoría al menos dos directores externos, en su caso, encontrándose dentro de sus funciones, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General u organismo máximo, de la Junta Directiva o su equivalente y de las disposiciones de la Superintendencia y del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda; b) Otras que mediante normas técnicas se establezcan con el objeto de fortalecer el gobierno corporativo de los mencionados integrantes y el control interno, de acuerdo a mejores prácticas internacionales; 9) Que la NPB4-48 NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, establece en su Art. 20, como obligaciones del Comité de Auditoría, la de cerciorarse que los Estados Financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos; 10) Que el Código de Gobierno Corporativo, de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, del BDES, aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-

03/2012, y aprobadas sus reformas en sesión de Junta Directiva No. JD-22/2016, regula en sus Arts. 36 y 37-A, respectivamente, la creación de los Comités de Auditoría y del Comité de Gestión; 11) Que dentro de las responsabilidades del Comité de Auditoría se encuentra la de cerciorarse que los Estados Financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos; mientras que dentro de las responsabilidades del Comité de Gestión se encuentra la de dar su visto bueno a la Memoria de Labores del BDES, Estados Financieros del BDES, FDE y FSG, al cierre del ejercicio anual; 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-05/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, se acordó someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores, el nombramiento de KPMG, S.A. DE C.V., como Auditor Externo de los Estados Financieros del BDES, FDE y FSG para el año 2016; 13) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores No. AG-01/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, se acordó, dentro de otros, nombrar a KPMG, S.A. de C.V. como auditor externo del BDES, del FDE y del FSG para el periodo del año 2016; 14) Que en esta fecha un representante de la firma de auditores KPMG, S.A., ha presentado a esta Junta el informe de Auditoría, del que se anexa una copia a esta sesión, el cual no presenta salvedades, indicando además que los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo Salvadoreño de Garantías al 31 de diciembre de 2016; 15) Que es recomendación de la Gerencia de Auditoría y Control y de la Presidenta, que esta Junta tome nota del dictamen de auditoría presentado en esta sesión y que autorice someter del conocimiento de la Asamblea de Gobernadores, el informe de auditoría del auditor externo sobre los estados financieros del Fondo Salvadoreño de Garantías y sus correspondientes notas explicativas; 16) Que en Sesión de Comité de Auditoría CA-02/2017 y Sesión de Comité de Gestión CG-06/2017 se presentó el informe de Auditoría Externa del Fondo Salvadoreño de Garantías del año 2016 que incluye el Informe de los Auditores Independientes, los Estados Financieros del Banco al 31 de diciembre de 2016 y las notas que les acompañan, habiéndose otorgado el visto bueno por ambos comités para que presentaran ante esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** del Informe de Auditoría Externa del Fondo Salvadoreño de Garantías, el cual se adjunta al presente acuerdo, junto con la presentación que ha sido realizada; **B) AUTORIZAR** a la administración del BDES para que presente ante la Asamblea de Gobernadores, los Estados Financieros del Fondo Salvadoreño de Garantías y el informe de auditoría emitido por la firma KPMG, S.A., al 2016.

PUNTO V - Dirección de Gestión: Solicitud de constitución de reservas y

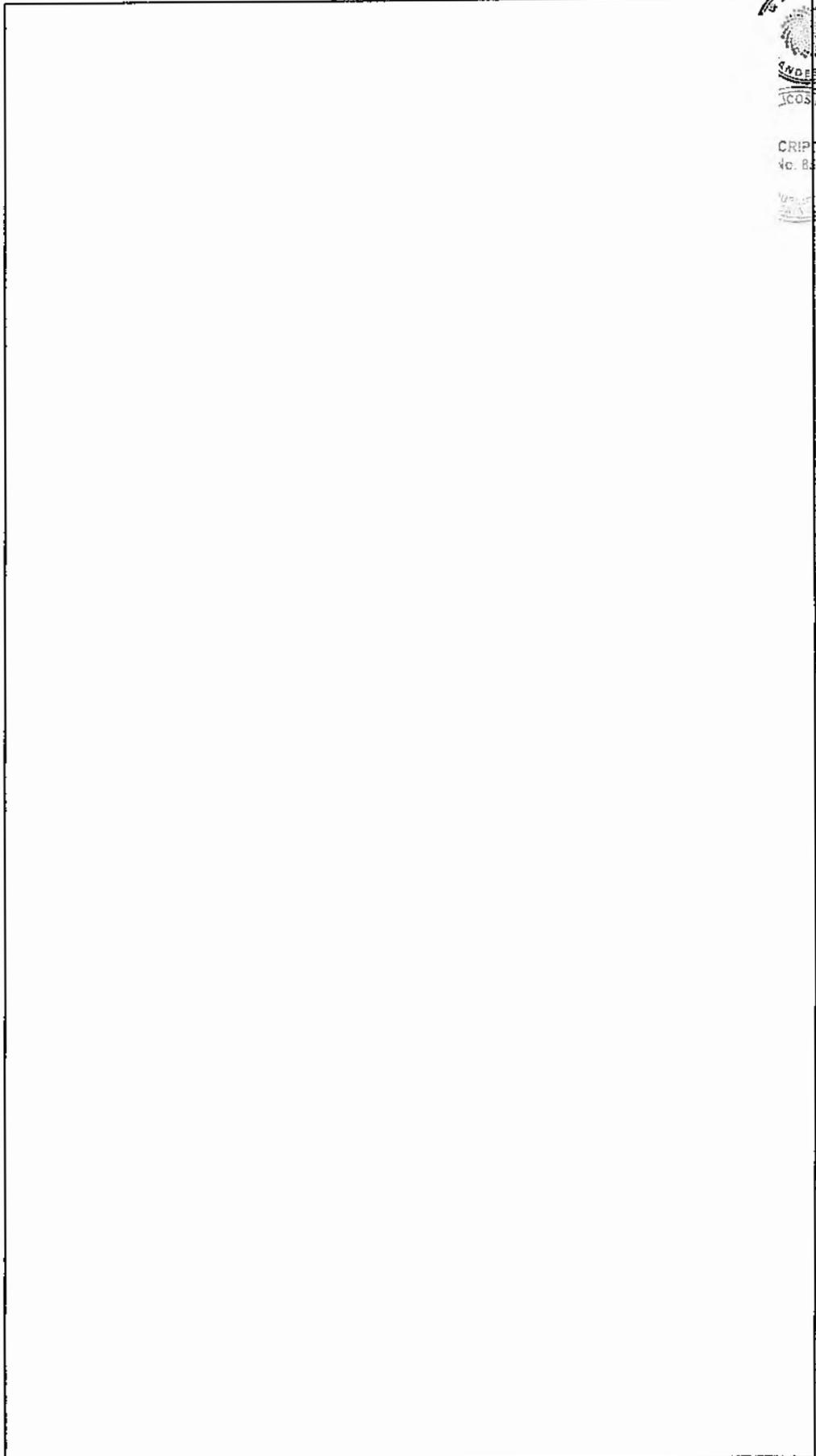




Aplicación de utilidades relativas al ejercicio 2016 del BDES.

No. 85

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.





PUNTO VI - Dirección de Gestión: Solicitud de constitución de reservas y aplicación de utilidades relativas al ejercicio 2016 del FDE.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



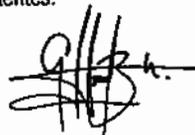
PUNTO VII - Dirección de Gestión: Solicitud de constitución de reservas y aplicación de utilidades relativas al ejercicio 2016 del FSG.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

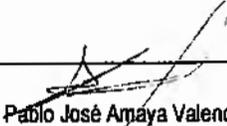


Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. _____

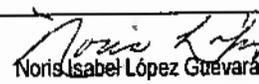

María Mérida Mancía Alemán

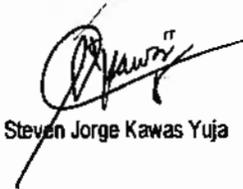

Carlo Giovanni Berti Lungo




Pablo José Amaya Valencia

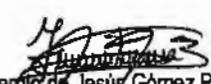

Fidencio Antonio Espinal Arias


Noris Isabel López Guevara

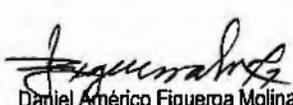

Steven Jorge Kawas Yuja

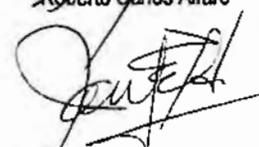

Blanca Mirna Benavides Mendoza


Alvaro Renato Huezó

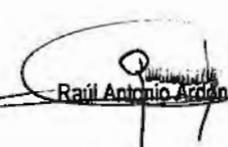

Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Daniel Américo Figueroa Molina


José Antonio Mejía Herrera


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Arden Rodríguez